



Expediente N° 1.761.055/17

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 790/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 35/37 y 38/40 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **936/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



**EXPEDIENTE N° 1761055/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **08 de Agosto de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Simón Ariel CORIA, DNI N° 16.282.098, en su carácter de Secretario Adjunto y Sebastián MATURANO, DNI 31.735.519, en carácter de Secretario de la Juventud, en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD**, acompañados por Lucas Matias FONTANARROSA, DNI N° 31.698.276, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen los Sres. Oscar CES COSTA, DNI N° 7.787.127, en carácter de Gerente de RRHH y Raúl MALVICINO, DNI N° 16.038.466, en carácter de miembros paritarios, en representación de la Empresa **FERROVIAS S.A.C.**, asistidos por el Dr. Gastón DE LA FARE, T° 25, F° 969, CPACF. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.-----

En el marco del **CCT N° 1484/15"E**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** Un incremento de 12.30% para las escalas salariales de todos los trabajadores representados por el sindicato y comprendidos en la empresa cuya vigencia será a partir del 1° de Enero de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** El pago de la diferencia salarial respecto de las condiciones establecidas en las actas del 20 de Diciembre de 2016 y 4 de Mayo de 2017 por el periodo 01/01/2017 al 30/06/2017 incluyendo la diferencia del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) una vez determinado su valor se liquida como suma no remunerativa en concepto de **CAPACITACION** que se abonan a cada uno de los trabajadores con los sueldos del mes de Julio de 2017, según resulte del prorrateo que le corresponda a cada uno de ellos.-----

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



**CLAUSULA TERCERA:** Un porcentaje mensual equivalente al 8,5% del sueldo bruto total mensual incluida la antigüedad, con excepción del Viático Diario General, que se abonará como suma no remunerativa a cada trabajador aquí representado, para los meses de Julio a Noviembre de 2017. Dichas sumas se liquidarán según corresponda a cada trabajador con los salarios de los meses mencionados, a excepción del mes de Julio de 2017 que se abonará con los haberes del mes de Agosto de 2017.-----

**CLAUSULA CUARTA:** A partir del 01 de Diciembre de 2017 el porcentaje acordado en la cláusula TERCERA se convertirá en remunerativo, actualizándose todos los conceptos de la grilla salarial.-----

**CLAUSULA QUINTA:** A fin de adelantar las negociaciones paritarias del año 2018, se acuerda que a partir del 01 de Diciembre de 2017 se abonará a cada trabajador una suma a cuenta de carácter no remunerativo equivalente al 1,5% del sueldo bruto total, incluido el viatico general, conforme a lo que surja de la nueva escala mencionada en clausula anterior. -----

**CLAUSULA SEXTA:** Se acuerda el valor del Viático Diario General en la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cinco (\$295,00) para los meses de Julio a Diciembre de 2017.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** Continuando con un diálogo social maduro imprescindible para la apropiada prestación del servicio ferroviario, las partes se comprometen a que, a partir del mes de Diciembre de 2017, se juntarán a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas e iniciarán las negociaciones paritarias correspondientes al año 2018.-----

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**CLAUSULA NOVENA:** La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

**CLAUSULA DECIMA:** El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

**CLAUSULA ONCEAVA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

**CLAUSULA DOCEAVA:** La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de los fondos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a las empresas concesionarias de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. v S.S.

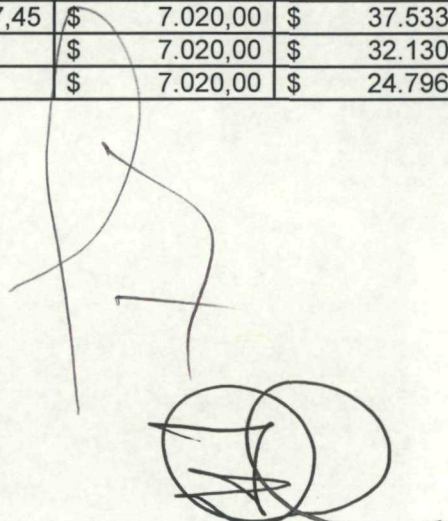
## Sindicato La Fraternidad Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

01 de Enero de 2017 al 30 de Junio de 2017

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (12%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 33.434,94	\$ 3.342,95	\$ 4.201,97	\$ 4.012,19	\$ 3.342,95	\$ 7.020,00	\$ 55.355,00
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 32.522,48	\$ 3.252,52	\$ 4.110,18	\$ 3.902,70	\$ 3.252,52	\$ 7.020,00	\$ 54.060,41
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 25.862,62	\$ 2.586,67	\$ 3.205,94	\$ 3.103,51	\$ 2.586,67	\$ 7.020,00	\$ 44.365,42
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 25.862,62		\$ 3.205,94	\$ 3.103,51	\$ 2.586,67	\$ 7.020,00	\$ 41.778,75
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 22.669,01		\$ 2.856,58	\$ 2.720,28	\$ 2.267,45	\$ 7.020,00	\$ 37.533,32
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 20.153,58		\$ 2.538,72	\$ 2.418,43		\$ 7.020,00	\$ 32.130,73
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 15.746,10		\$ 2.030,43			\$ 7.020,00	\$ 24.796,53

**Viatico General/Diario \$ 270,00**




Lie. Florencia COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. v.S.S

## Sindicato La Fraternidad Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

01 de Julio de 2017 al 30 de Noviembre de 2017

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (12%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 33.434,94	\$ 3.342,95	\$ 4.201,97	\$ 4.012,19	\$ 3.342,95	\$ 7.670,00	\$ 56.005,00
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 32.522,48	\$ 3.252,52	\$ 4.110,18	\$ 3.902,70	\$ 3.252,52	\$ 7.670,00	\$ 54.710,41
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 25.862,62	\$ 2.586,67	\$ 3.205,94	\$ 3.103,51	\$ 2.586,67	\$ 7.670,00	\$ 45.015,42
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 25.862,62		\$ 3.205,94	\$ 3.103,51	\$ 2.586,67	\$ 7.670,00	\$ 42.428,75
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 22.669,01		\$ 2.856,58	\$ 2.720,28	\$ 2.267,45	\$ 7.670,00	\$ 38.183,32
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 20.153,58		\$ 2.538,72	\$ 2.418,43		\$ 7.670,00	\$ 32.780,73
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 15.746,10		\$ 2.030,43			\$ 7.670,00	\$ 25.446,53

Viatico General/Diario \$ 295,00  
SNR 8,5% clausula 3ra expte 1761055/17

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaria de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



## Sindicato La Fraternidad Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

01 de Diciembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2017

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (12%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 36.276,91	\$ 3.627,10	\$ 4.559,14	\$ 4.353,23	\$ 3.627,10	\$ 7.670,00	\$ 60.113,48
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 35.286,90	\$ 3.528,99	\$ 4.459,55	\$ 4.234,43	\$ 3.528,99	\$ 7.670,00	\$ 58.708,84
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 28.060,95	\$ 2.806,54	\$ 3.478,45	\$ 3.367,31	\$ 2.806,54	\$ 7.670,00	\$ 48.189,79
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 28.060,95	\$ -	\$ 3.478,45	\$ 3.367,31	\$ 2.806,54	\$ 7.670,00	\$ 45.383,24
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 24.595,88	\$ -	\$ 3.099,38	\$ 2.951,51	\$ 2.460,18	\$ 7.670,00	\$ 40.776,95
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 21.866,64	\$ -	\$ 2.754,51	\$ 2.624,00	\$ -	\$ 7.670,00	\$ 34.915,15
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 17.084,52	\$ -	\$ 2.203,02	\$ -	\$ -	\$ 7.670,00	\$ 26.957,53

Viatico General/Diario \$ 295,00  
SNR 1,5% CLAUSULA 5TA expte 1761055/17

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaria de Conciliador  
DNRT - Depto. 3  
M.TE. V.S.S.

